



Resolución H.C.D. Nº **0594** **2018**

San Miguel de Tucumán, **29 JUN. 2018**

EXPEDIENTE Nº 70.199-2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales los Consejeros Directivos por el Estamento Estudiantil de la agrupación Franja Morada, proponen la implementación de un "Régimen de aspirantes estudiantiles a la docencia e investigación científica" en el ámbito de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada los Consejeros Directivos por el Estamento Estudiantil, contiene un detallado análisis de los aspectos de importancia en cuanto a la implementación de este marco regulatorio, en la que exponen los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan la pretendida regulación de los aspirantes estudiantiles;

Que los presentantes estiman que esta herramienta representaría un medio importante para el desarrollo de actividades de formación y capacitación de aspirantes a la docencia estudiantil e investigación científica en el ámbito de la Facultad, sin que la misma importe ninguna alteración de lo estipulado para tales actividades por la normativa universitaria relacionada con las actividades propuestas;

Que se advierte que, en el ámbito de nuestra unidad académica, no existe un régimen que permita contener y seleccionar a los aspirantes estudiantiles;

Que manifiestan que en correspondencia con el régimen propuesto, es conveniente brindar la posibilidad de contar con una formación en el plano de metodología de investigación, ética y su relación con las ciencias jurídicas y sociales, y pedagogía universitaria entre otras,

Que dicha capacitación no incluye, la capacitación específica que el director del centro o instituto, o el titular y/o encargado de cátedra determinen en cada área del derecho o materia en la cual se desempeñe como adscripto.

Que en rigor de verdad, se debe tener presente que la implementación y regulación de esta actividad, constituirá un importante aporte y servirá como una preparación previa para el inicio de la formación docente para los futuros profesionales, permitiendo establecer un marco claro y concreto para la selección de los interesados;

Que en este orden de ideas, resulta necesario crear un programa integral de selección y capacitación a aspirantes a la docencia estudiantil e investigación científica, a los fines de garantizar su debida formación y capacitación tanto en docencia como en investigación científica;

Que en tal sentido, es necesario otorgar el aval académico e institucional a estudiantes que aspiren a la docencia y a la investigación científica dentro de la figura que trata este régimen, sin que ello implique el reconocimiento a los mismos del carácter de docentes ni no docentes, por ser éstas categorías reservadas, dentro del Estatuto Universitario en sus artículos 75 y ss. y la normativa del Convenio Colectivo de Trabajo homologado, Nº 366/06, respectivamente;

Que la Sra. Secretaria Académica de esta Facultad, Dra. María Cristina Grunauer emite su opinión en el dictamen favorable de fojas 21 y sostiene que "estima procedente y oportuno dictar Resolución por el HCD que reglamente un Régimen Institucional para Estudiantes que aspiren a perfeccionarse para el ejercicio de la docencia e investigación científica (...). Considero se evalúe tal petición en carácter parecido a lo ya reglamentado con los Docentes graduados en nuestra Casa (...)"

El dictamen de las Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Disciplina de fecha 28/03/18 el cual en su parte pertinente a continuación se transcribe: "...aprobar el régimen de **ASPIRANTES ESTUDIANTILES A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA** de conformidad a lo indicado precedentemente y de acuerdo a las pautas establecidas en el proyecto objeto del presente análisis. Art. 1) **APROBAR** el régimen





UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE TUCUMÁN



Facultad de
Derecho
y Ciencias Sociales



de *ASPIRANTES ESTUDIANTILES A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA*, en el ámbito de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y los contenidos, lineamientos y pautas del mismo que integran el Anexo I del presente dictamen. Art. 2) **DISPONER** que por Secretaría Académica de esta Facultad se notifique a los Sres. Titulares y/o Encargados de Cátedra, a la Dirección Registro Alumnos y al Centro Único de Estudiantes CUEDyCS, de lo dispuesto precedentemente. Art. 3) **DE FORMA**. En tal sentido nuestro dictamen”.

Las opiniones vertidas en la presente sesión, el resultado de la votación efectuada (por unanimidad de los miembros presentes) y contándose con la mayoría reglamentaria, se aprueba el dictamen de las Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Disciplina;

Las atribuciones conferidas al H. Cuerpo por el Estatuto Universitario vigente;
Por todo ello:

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

-En Sesión Ordinaria de fecha 11/04/18

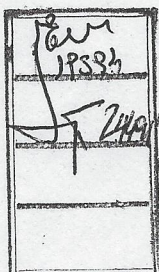
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el régimen de “Aspirantes Estudiantiles a la Docencia e Investigación Científica”, en el ámbito de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y los contenidos, lineamientos y pautas del mismo que integran el Anexo I de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por Secretaría Académica de esta Facultad se notifique a los Sres. Titulares y/o Encargados de Cátedra, a la Dirección Registro Alumnos y al Centro Único de Estudiantes CUEDyCS, de lo dispuesto precedentemente.-

ARTICULO 3º.- DE FORMA.-

Eawq/Hen



Maria Cristina Crunauer de Faló
Abog. MARIA CRISTINA CRUNAUER de FALÓ
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
U.N.T.



Adela Maria Segui
Dra. ADELA MARIA SEGUI
DECANA
FACULTAD de DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Resolución H.C.D. Nº

0594 2018

Jorge Antonio Agüero
JORGE ANTONIO AGÜERO
DIRECTOR GRAL. ADMINISTRATIVO
FAC. de DERECHO Y CS. SOCIALES
U.N.T.



ANEXO I

0594 2018

**PROGRAMA INTEGRAL DE SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN DE ASPIRANTES
ESTUDIANTILES A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

1) El programa integral de selección y capacitación de aspirantes estudiantiles a la docencia e investigación científica, tiene por objeto la selección, formación y asignación de aspirantes estudiantiles a la docencia e investigación científica, lo que se hará por cátedra, centro o instituto, conforme lo determine esta reglamentación, y que se implementará únicamente para estudiantes de las carreras de la Facultad de Derecho y Cs. Sociales UNT.

2) El programa integral de capacitación de aspirantes estudiantiles a la docencia e investigación científica, tendrá a su cargo la capacitación de sus aspirantes mediante el dictado del siguiente módulo de formación:

- Módulo de Capacitación en el área disciplinar específica de la materia del aspirante estudiantil.

3) La organización y dictado de los diferentes módulos estará a cargo de la Secretaría Académica para lo que podrá requerir la colaboración de las cátedras pertinentes.

4) Corresponde al decanato aprobar el llamado a concurso de antecedentes de aspirantes estudiantiles a la docencia e investigación científica. El llamado se hará previa solicitud del titular y/o encargado de cátedra, centro o instituto. La cátedra, centro o instituto sugerirá la cantidad de cargos a cubrir en el llamado a concurso.

Los aspirantes tendrán como destino el espacio donde hayan sido requeridos y se inscriban en el concurso pertinente, de manera que si lo hubiera requerido el titular y/o encargado de cátedra cumplirá sus funciones dentro de dicha cátedra. En caso de ser requerido por el director de un instituto o centro, desempeñará sus funciones en el ámbito de dicho espacio académico, sin que pueda ser modificado el destino del requerimiento inicial.

5) Una vez realizada la solicitud por la cátedra, centro o instituto de investigación, la Secretaría Académica remitirá la misma al Sr/a. Decano para su consideración y resolución.

6) Dictada la resolución del Sr./a Decano/a se procederá a la debida publicación del llamado al concurso por el término de 3 (tres) días en la página web de la Facultad. En la publicación se deberá indicar el período de inscripción, el que tendrá una duración de 05 (cinco) días. Finalizado el período de inscripción se labrará el acta respectiva en donde constarán los datos personales de los inscriptos.

7) La inscripción se efectuará por nota dirigida al Sr/a. Decano/a con indicación de la cátedra, centro o instituto en la que se postule ingresar como aspirante estudiantil a la docencia e investigación científica, y asimismo deberá constituir domicilio electrónico; de igual manera deberá acompañar: currículum vitae impreso y en CD en formato digital, constancia de alumno regular y certificado analítico de materias, y una carpeta con la documentación respaldatoria de dichos antecedentes. Los aspirantes deberán ser alumnos regulares, tener aprobado el ciclo cultural y tener aprobada la/s materia/s para la/s cual/es se postula/n con una nota mínima de 7 (siete).

8) A efectos de llevar adelante el proceso de selección se conformará una Comisión Evaluadora, la que estará a cargo de un tribunal conformado por 2 (dos) docentes regulares, o que hayan sido regulares de esta Casa de Estudios, de los cuales, uno de ellos deberá ser el titular y/o encargado de la cátedra, director de centro o instituto y que serán designados por el Sr./a Decano/a.





9) Con posterioridad al período de inscripción, se notificará a los miembros de la Comisión Evaluadora (tribunal) del número de postulantes presentados y se les remitirá a cada uno de ellos una copia digital del curriculum vitae para que efectúen el análisis de los mismos y emitan el correspondiente dictamen con el resultado del concurso de antecedentes, en el plazo que a esos efectos se determine.

10) La Comisión Evaluadora deberá realizar entrevistas con cada uno de los postulantes. La fecha de la entrevista deberá ser notificada a los postulantes en un plazo no menor a 5 (cinco) días en el domicilio electrónico fijado. La misma será de carácter público.

11) Finalizado el período de análisis de antecedentes del Art. 9 de la presente o bien realizadas las entrevistas previstas en el Art. 10, el Tribunal hará público el resultado del concurso mediante comunicación a la Secretaría Académica, del orden de mérito correspondiente. La resolución de la Comisión Evaluadora tendrá carácter de irrecurrible.

12) La asignación de aspirantes estudiantiles a la docencia e investigación científica será por el término de dos años con opción a prórrogas, de acuerdo a las necesidades de las cátedras, institutos o centros de investigación. Dicha prórroga será efectiva por acto administrativo del Sr/a. Decana previa solicitud del titular o encargado de cátedra o bien el director del Centro o Instituto y aconsejamiento de Secretaría Académica.

13) La condición de aspirante estudiantil a la docencia e investigación científica caducará de pleno derecho si el mencionado no inicia las tareas que le corresponden en el período lectivo correspondiente a su admisión, o interrumpiera sus actividades sin justificación suficiente o sin informar debidamente al titular y/o encargado de la cátedra, o director del centro o instituto, así como caducará automáticamente por su graduación.

14) Corresponderá al titular o encargado de cátedra o bien el director del Centro o Instituto, designar un docente como tutor del aspirante estudiantil a la docencia e investigación científica por el tiempo que dure su asignación como tal.

15) Es incompatible el carácter de aspirante estudiantil a la docencia e investigación científica con la titularidad de un cargo docente de esta facultad. No podrá el postulante presentarse a más de 3 (tres) concursos de antecedentes de aspirantes estudiantiles a la docencia dentro de un mismo año académico.

16) En ningún caso los aspirantes estudiantiles a la docencia e investigación científica podrán desempeñar tareas de evaluación o similares. La violación de esta prohibición será responsabilidad competente del titular y/o encargado de la cátedra.

17) En ningún caso los aspirantes estudiantiles a la docencia e investigación científica percibirán remuneración alguna, no se computará su desempeño en concepto de antigüedad en un eventual posterior cargo docente y no tendrá relación de dependencia con la UNT. Gozarán respecto del trato de los alumnos y el personal no docente de la consideración y trato que se le debe a los docentes e investigadores de la UNT.

18) Serán derechos y obligaciones de los aspirantes estudiantiles a la docencia e investigación científica las siguientes:

a. participar de los procesos de docencia e investigación científica que efectúe el Instituto, cátedra o Centro de Investigación, en los términos que los fije el docente responsable o bajo supervisión del mismo.

b. Asistir al 50% como mínimo de las clases que indique el profesor titular o encargado en caso de tratarse de una cátedra. No realizará tareas de evaluación ni corrección de exámenes pero tendrán derecho a asistir a los mismos en calidad de observadores/as. En caso de tratarse de un Centro o Instituto deberá asistir al 70% de las tareas inherentes a investigación que le sean indicados por el responsable del mismo.



0594 2018



c. Participar de los módulos de formación que organice la Secretaría Académica en materia de metodología de la investigación, epistemología, ética y su relación con las ciencias jurídicas y sociales, redacción científica dentro del marco del programa integral de capacitación de jóvenes aspirantes estudiantiles a la docencia e investigación científica.

d. Tendrá derecho a participar de los cursos y demás eventos académicos y científicos que el responsable de la cátedra, centro o instituto indique como capacitación específica en su área.

e. Realizar las tareas encomendadas por el titular de la cátedra.

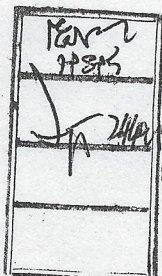
19) Se comprobará el cumplimiento de las obligaciones del aspirante estudiantil conforme a un informe anual que realizará cada centro, cátedra o instituto, en mérito al desempeño del aspirante estudiantil a la docencia e investigación científica. Además se procederá a la entrega de la certificación correspondiente a su carácter de aspirante estudiantil a la docencia e investigación científica al finalizar sus funciones.

Cláusulas transitorias

20) Disponer, por única vez, que aquellos que hayan accedido al cargo de aspirante estudiantil a la docencia e investigación científica con anterioridad o bien se encuentren desempeñando tal rol, podrán ser designados como aspirantes en reconocimiento al tiempo y dedicación demostrado.

21) A los fines de lo dispuesto en el artículo anterior, el titular o encargado de cátedra deberá presentar debidamente fundada la correspondiente solicitud de aspirante estudiantil a la docencia e investigación científica, al Sr/a. Decano/a en la que se dejará constancia en carácter de declaración jurada de las tareas que ha desarrollado a la fecha.

22) Realizada la presentación y previo informe favorable de la Secretaría Académica, el Sr/a. Decano/a dictará resolución respectiva.



Maria Cristina Crunauer de Falú
Abog. MARIA CRISTINA CRUNAVER de FALÚ
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
U.N.T.



Adela Maria Segui
Dra. ADELA MARIA SEGUI
DECANA
FACULTAD de DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Resolución H.C.D. N°

0594 2018

Jorge Antonio Agüero
JORGE ANTONIO AGÜERO
DIRECTOR GRAL. ADMINISTRATIVO
FAC. de DERECHO y CS. SOCIALES
U.N.T.